

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

350. NOTIFICACIÓN A D. HASSAN AMAMMAR MIMOUN, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA Nº 450/2017.

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000450 /2017

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. LAMIA ZANNOUB

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. CRESCENCIO SAIZ LOPEZ

DEMANDADO D/ña. HASSAN AHAMMAR MIMOUN

Procurador Sr/a. SIN PROFESIONALES.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 60/18

En Melilla, a 12 de abril de 2018.

Vistos por mí, doña Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los autos de juicio sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos seguidos en este Juzgado con el número 450/2017 a instancia de DON/DONA LAMIA ZANNOUB, representado por el procurador DON/Dña . José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. /Dña. Crescencio Saiz López, frente a DON/Dña. HASSAN AHAMMAR MIMOUN, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por D./DOÑA LAMIA ZANNOUB, representado por el procurador O./Dña. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. /Dña. Crescencio Saiz López, frente a DON/Dña. HASSAN AHAMMAR MIMOUN, en situación de rebeldía procesal y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guardia y custodia, visitas y alimentos de los hijos comunes las medidas siguientes :

1.- Patria Potestad. guarda y custodia:

Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre.

En cuanto a la patria potestad, se acuerda la suspensión de la patria potestad respecto del padre, fijándose el ejercicio exclusivo de dicha patria potestad por la madre, pudiendo la misma, en consecuencia, tomar todas las decisiones relevantes que afecten al menor.

2.- Régimen de Visitas, comunicación y estancia con la madre:

Se acuerda la suspensión del régimen de visitas respecto del padre.

3.- Pensión de alimentos

Se fija la pensión de alimentos en la cantidad de 150 € mensuales, que el demandado deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá

conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HASSAN AMAMMAR MIMOUN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA, a doce de abril de dos mil dieciocho

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA